CONTRATO Nº 71 /2.010

"ADENDA AL CONTRATO Nº 30/2010 REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPU EN LA CIUDAD DE ITAKYRY LCO Nº 01/2010"

Entre Municipalidad de Itakyry, domiciliada en Av. Cerro Cora c/ 12 de Junio, República del Paraguay, representada para este acto por el intendente Municipal Miguel Ángel Soria y el Secretario General Hugo Barreto Villalba, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma La Constructora, domiciliada en la Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Oscar Rodas, con Cédula de Identidad N° 1.683.567, en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "ADENDA AL CONTRATO Nº 30/2010 REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPU EN LA CIUDAD DE ITAKYRY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas.----------
ACLARACIONES PREVIAS: las partes identifican lo siguiente: ------
1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.----------
2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que LA MUNICIPALIDAD efectuará al Contratista, por el presente Contrato, éste se compromete a realizar la construcción de la obra de Construcción de Obras Varias de Uso Público e Institucional dentro del distrito de ITAKYRY.---------
3. LA MUNICIPALIDAD abonará a la Contratista, en consideración a los trabajos realizados, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.----------
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que LA MUNICIPALIDAD a convocado a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2010 para la presentación de ofertas, a los efectos de la ejecución de las obras, objeto del presente contrato, y que LA CONTRATISTA ha sido adjudica para dicha ejecución de conformidad a la Resolución N° 1710/10, de fecha 27 de julio de 2010.----------
CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCION DE DOMICILIO : A los efectos del presente contrato "La MUNICIPALIDAD " fija domicilio en la Avda. Cerro Cora esq. 12 de Junio de la ciudad de ITAKYRY y la Firma La Constructora en la calle Aveiro 534, de la Ciudad de Ita y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------
OBJETO.
El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a **REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPU EN LA CIUDAD DE ITAKYRY**. LA MUNICIPALIDAD contrata a la firma "La Constructora", y la misma se compromete a ejecutar integra y eficientemente los trabajos adjudicados , por un valor **de Gs.** 23.998.950 (Guaraníes: Veinte y tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta) **con IVA**.-

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

LA CONSTRUCTORA Itá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPU EN LA CIUDAD DE ITAKYRY** DE LA CIUDAD DE ITAKYRY. LA MUNICIPALIDAD", cuyas especificaciones técnicas para la ejecución comprende: --

1. Denominación:

1	2	3	4	5	6	7
Item	CODIGO CATALOGO	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario (Con IVA)	Cantidad	Precio Total (IVA)
1	72131601-009	**PISO**				0
		Contrapiso	m2	27.675	220,0	6.088.500
		Piso Cerámico 30x 30	m2	63.450	220,0	13.959.000
		Zocalo	ml	12.150	123,0	1.494.450
2	72131601-012	**PINTURAS AULAS**				0
		Al latex interior con enduido	m2	27.000	91,0	2.457.000
		TOTAL TRABAJOS ADICIONALES				**23.998.950**

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(d) Planos, memorias de cálculo, Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

INICIO DE LOS TRABAJOS: LA CONTRATISTA, iniciara la obra una vez recepcionado la **ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS**, el cual será expedido por la MUNICIPALIDAD en el cual se establecerá los lugares donde se realizaran las obras y el tiempo de duración de los mismos.

FISCALIZACIÒN DE LAS OBRAS: la fiscalización para los trabajos de **REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPUEN LA CIUDAD DE ITAKYRY** LA MUNICIPALIDAD estará a cargo de un **profesional designado** por la MUNICIPALIDAD quedará en potestad de ésta la designación y comunicación de la empresa que ejecutara tales trabajos, cuyas decisiones de obra tendrán el siguiente alcance:

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

LA CONSTRUCTORA Itá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

a. Decidirá las cuestiones que se susciten entre **LA CONTRATISTA** y **LA MUNICIPALIDAD** en relación con el Contrato, en representación de **LA MUNICIPALIDAD.**----------

b. Podrá después de notificar a **LA CONTRATISTA** y a **LA MUNICIPALIDAD** delegar en otras personas cualesquiera de sus deberes y responsabilidades, asimismo cancelar cualquier delegación.---

c. Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo entrará en vigor cuando sean efectuadas por escrito.-

d. El fiscal de obras tendrá a su cargo la expedición de los **Certificados de pago,** y la forma de proceder será de la siguiente manera:

1. El contratista presentará al Fiscal de Obra liquidaciones mensuales de valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriormente.----------
2. El Fiscal de Obra verificará las liquidaciones mensuales del contratista dentro de los 8 (ocho) días siguientes a su presentación y certificará los montos que deben pagársele, previo dictamen de Auditoría interna y de la Secretaría de Administración y Finanzas.
3. El Fiscal de Obra determinará el valor de los trabajos ejecutados, de acuerdo a las certificaciones presentadas.-
4. El valor de los trabajos ejecutados comprende el valor de las cantidades terminadas de los rubros que constan en la Lista de Cantidades.
5. El Fiscal de Obra podrá excluir cualquier ítem certificado en un pago anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera certificado anteriormente teniendo en cuenta información reciente.--------

ENTREGA DE LA OBRA: El plazo para la entrega de la obra será de 120 (Ciento veinte) días, el cual se establecerá en las **Ordenes de inicio de obras** y podrá prorrogarse por causas debidamente justificadas y a voluntad de **LA MUNICIPALIDAD**, en cuyo caso es obligación de **LA CONTRATISTA** mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: Erogación: Para el Financiamiento de las obras será imputado al Rubro 520 _ "Construcciones", 521 _ "Construcciones de uso públicos", y afecta al Ejercicio Fiscal 2010, 3.1 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 186277.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2010, convocado por la Municipalidad de Itakyry, según resolución Nº 79/2010 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1710 / 10

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato hasta la entrega final de la obra.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará el ejercicio fiscal del año 2010, a partir de la fecha de celebración del mismo, hasta la entrega justificada con la recepción final en el plazo de 120 (Ciento veinte), sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

MONTO DEL CONTRATO, TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **G. 23.998.950 (Guaraníes:**

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

LA CONSTRUCTORA Itá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

Veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta) IVAincluido, a pagar de la siguiente manera: ---------

ANTICIPO: del 40% (cuarenta por ciento) _ G. 9.599.580 (Guaraníes: Nueve millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta) con IVA.----------

El saldo conforme a la disponibilidad del plan financiero de la Municipalidad y de acuerdo al avance de las obras en un 30%, previa presentación de documentos que avalen la terminación de conformidad a las especificaciones técnicas, cumplimiento del pliego de bases y condiciones y acta de recepción provisoria, con provisión y presentación de los documentos legales requeridos para el mismo (**certificados de pagos** mencionados en la **CLÁUSULA NOVENA**).

REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precio de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay y determinado por el Gobierno de la República a través de Decreto del Poder Ejecutivo.----

No se considerará lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas" por la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Itakyry para esta convocatoria.

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.

Po: Es el monto unitario inicial.

I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.

Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.

Pkm: *Es el precio del insumo k en el mes m.*

La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a **1** (uno)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de las obras es de 120 **(ciento veinte) dias**, contado a partir de la Orden de Inicio de la Obra, las condiciones de las obras se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las condiciones Generales y Especiales del Contrato.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, con carácter de requisito ineludible, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor total de la ejecución de obra, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

LA CONSTRUCTORA Itá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD en la modalidad de CONTRATACIONES - EJECUCIÓN DE OBRA: "**REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPU EN LA CIUDAD DE ITAKYRY**", la que será devuelta dentro del plazo de (15) quince días de la entrega definitiva de la obra, salvo que la misma no se haya entregado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la ejecución.----------

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos:
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2.- Por mutuo acuerdo de las partes.
3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.--
4.- Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------
5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a la Municipalidad sobre la situación y causa de la disolución.----------

TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones:
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------
2. En el caso de existir prestaciones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación cumplida.----------
---
3. En el caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la prestación faltante

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------
1.- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por LA MUNICIPALIDAD, LA CONTRATISTA no reinicia los trabajos de la obra para lo cual fueron adjudicados.----------
2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la prestación, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.
3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

LA CONSTRUCTORA
Itá - Paraguay

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-
5.- Por suspensión en la prestación por parte de LA CONTRATISTA por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
6.- Por fraude o colusión comprobada por LA MUNICIPALIDAD en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------
7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA MUNICIPALIDAD no será imputable

TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de SESENTA (60) días calendario.
2.- Por la suspensión de la prestación por más de SESENTA (60) días calendario, dispuesto por LA MUNICIPAALIDAD, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
MULTAS POR ATRASOS DE PRESTACIÓN**: En caso de atraso en la ejecución de las obras, objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada se aplicará al mismo una multa equivalente:** 0,5 por 1000 por día de atraso. La multa será calculada por cada cinco días de atraso o fracción de mes que sobrepase la fecha en que el contratista debió terminar los trabajos conforme al cronograma de obras propuesto por el adjudicatario en su oferta (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidos en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta, o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar o bien, responderá con otros bienes si aquello resultaren insuficientes.
La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo proceder por cada atraso que corresponda a la fecha en que LA MUNICIPALIDAD especifique el día de la ejecución de los trabajos de REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPUEN LA CIUDAD DE ITAKYRY DE LA CIUDAD DE ITAKYRY, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial.
INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la ejecución de los trabajos de **REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPUEN LA CIUDAD DE ITAKYRY DE LA CIUDAD DE ITAKYRY**, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de 60 (sesenta) días o más, La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por la Municipalidad.-----

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL TRABAJO.----------
1. Hasta la recepción de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD; la misma deberá estar totalmente a cargo y cuidado de LA CONTRATISTA, y este deberá tomar las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, ya sea debido a cualquier material o trabajo defectuoso, o a la ejecución del trabajo o a la omisión del mismo. ----------
2. LA CONTRATISTA deberá construir nuevamente, reparar o restaurar, todos los perjuicios o daños que sufriere cualquier parte de la obra y que fuere ocasionado por cualesquiera de las causas antes

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

La Constructora

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

mencionadas y deberá pagar los gastos del mismo antes de su conclusión y recepción, con la excepción de daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor.

CONVENIENCIA Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO:

1. LA CONTRATISTA en todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el Fiscalizador al recibir la notificación de aquel, deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión del Fiscalizador cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo LA CONTRATISTA iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada.----

2. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la obra, objeto del presente contrato hasta la recepción definitiva del mismo. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a la obra de LA MUNICIPALIDAD y a terceros antes y durante la ejecución de las obras, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA.--

3. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de LA CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño acusado, en una forma aceptable a la Fiscalización. .-----

4. Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por La Contratista o su personal a los empleados y/o bienes de LA MUNICIPALIDAD. Los daños y perjuicios causados a terceros por La Contratista o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.--------

PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de los trabajos por parte de LA MUNICIPALIDAD, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas: ----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los materiales /insumos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Alto Paraná _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales/ insumos.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Alto Paraná _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales /insumos.------
- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b. Por suspensión de las entregas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD o por causas ajenas a La Contratista, debidamente verificados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD.----------

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA MUNICIPALIDAD, La Contratista deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA MUNICIPALIDAD solo en los casos en las causas alegadas por La Contratista sean debidamente justificadas.----------

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

LA CONSTRUCTORA
Itá - Paraguay

RELACIONES LABORALES: La contratación de servicios tercerizados por parte de **LA CONTRATISTA** para la realización de las actividades correspondientes a los trabajos de **REFACCION Y CONSTRUCCION DE BAÑOS COLEGIO SAN LORENZO/EN CONVENIO CON ITAIPU EN LA CIUDAD DE ITAKYRY** no originará relación de empleo público entre **LA CONTRATANTE** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de LA MUNICIPALIDAD: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso-

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.-------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena.-

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: 1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**-2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA MUNICIPALIDAD la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación. 3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la Cláusula Vigésima.----------

RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Municipalidad retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03.---------

JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Ciudad del Este, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.-------
---

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Alto Paraná, salvo que las partes convengan someterse a lo

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

LA CONSTRUCTORA Itá - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.-------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, a los 7 días del mes de Julio de 2010.

Firmado por el intendente Municipal Miguel Ángel Soria (en nombre del Contratante)
Firmado por el Secretario General Hugo Barreto Villalba (en nombre del Contratante)
Firmado por el Sr. Oscar Rodas (en nombre del Contratista)

Sr. Hugo Barreto Villalba
Secretario General

Sr. Miguel Ángel Soria Rivas
Intendente Municipal

LA CONSTRUCTORA DE OSCAR RODAS

LA CONSTRUCTORA
Itá - Paraguay